

**RAZONES
ACEPTABLES PARA JUSTIFICAR
FALTAS DE ALUMNOS**

(46010, 46010.3, 48205 del Código Educativo)
A los alumnos se les debe dar la oportunidad de realizar trabajos que sean razonablemente parecidos y no necesariamente idénticos a los trabajos perdidos debido a faltas justificadas.

1. Enfermedad personal (la escuela podrá solicitar un justificante médico si las faltas superan diez días.)
2. Período de cuarentena ordenado por un médico
3. Cita con el médico, dentista, oculista o quiropráctico
4. Servicios fúnebres para un miembro de la familia inmediata (limitada a un día dentro de estado y tres días fuera del estado)
5. El servicio del alumno como jurado en un juicio
6. La exclusión a clases por razones médicas o cita médica de un alumno del cual el estudiante es el padre o tutor legal
7. Citación personal a corte (requiere comprobante por escrito)
8. Con previa aprobación del director, una entrevista de trabajo
9. Trabajo en la industria del entretenimiento con un máximo de cinco ausencias por año escolar.

10. La observación de una ceremonia o día festivo religioso (recomendación de aviso previo de tres días hábiles)
11. Retiro religioso (limitado a cuatro horas por semestre)
12. Aprobación previa del director de la escuela por razones no estipuladas anteriormente que estén relacionadas con normas establecidas por el consejo educativo gobernante.

Código Educativo 46014 – Las siguientes categorías requieren una resolución tomada por el Consejo:

Cualquier práctica u observación religiosa relacionada con educación religiosa se limita a cuatro (4) días por semana. El alumno deberá asistir a la escuela un mínimo de horas hábiles escolares.

Para más información favor de llamar al
COORDINADOR SARB DEL DISTRITO:

HORTENCIA ARMENDARIZ
604 W. Birch Avenue
Calexico, CA 92231
(760) 768-3905
(760) 768-3906- FAX

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE CALEXICO**

**Padres de Familia y Alumnos
CONSEJO DE REVISION DE
ASISTENCIA (SARB)
FOLLETO INFORMATIVO**



MOTTO:

**“DEBEMOS TE TENER SOLAMENTE
UNA MOTIVACION DE PRIORIDAD.
EL AVANCE ACADEMICO DE
NUESTROS ESTUDIANTES”.**

**Superintendente
Maria Ambriz**

‘PINTIADAS’ Y FALTAS INJUSTIFICADAS

Razones **NO** aceptables para faltar a la escuela y que son consideradas “pintas” o faltas injustificadas durante el año escolar.

Una ‘pinta’ sucede cuando el alumno falta por:

1. “Acompañar” a su padre o familiar al trabajo.
2. Ir a la playa, lago, río montañas o desierto.
3. Ir a un concierto.
4. Prepararse para una cita.
5. Hacer el papel de niñera o cuidar a algún miembro de la familia.
6. Estár bajo la influencia del alcohol o drogas.
7. Pasear o irse de fiesta.
8. Tener problemas personales.
9. Reparar el coche o artículos del hogar.
10. Esperar a que llegue personal de servicio o mantenimiento a la casa.
11. Irse de compras
12. Irse a campar
13. Asistir a un evento deportivo.
14. Cualquier otra actividad no incluida en la lista: “Razones Aceptables para Justificar Faltas de Alumnos” localizada en el otro lado del folleto.
15. Falta de transporte/ que se la “pase” el camión.
16. Participar en una manifestación estudiantil Fuera de la escuela.

Toda falta debe ser justificada o si no se convierte en ausencia injustificada o “pinta”.

El Proceso SARB Como lo establece la LEY

Tercer (3) – falta injustificada:
Clasificada como “pinta” (reportada al administrador de asistencia) **1ª Carta** se envía a casa.

Quinta (5) –falta injustificada: segunda “pinta” (reportada nuevamente al administrador de asistencia) **2ª Carta y junta con Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SART)** o junta con el administrador de asistencia.

Sexta (6) – falta injustificada:
Tercera “pinta” (clasificación como alumno habitual de “pinta” y sujeto a comparecencia ante el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar **(SARB)**)

AVISO: Diez (10) faltas injustificadas son consideradas excesivas. -Código Educativo Sec. 48260 – Cualquier alumno de tiempo completo o de educación obligatoria que falte a la escuela sin justificación válida por más de tres días o **llegar tarde o ausentarse por más de 30-minutos durante el día escolar sin justificación válida en tres ocasiones en un año escolar**, o cualquier combinación similar, es considerado como “pinta” y deberá ser reportado al administrador de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

Cuando el padre recoge de la escuela al alumno a partir de 30 minutos más temprano que la hora de salida, por razones no justificables más de tres veces durante el año escolar, es considerado una “pinta”

CONSECUENCIAS 48293 Código Educativo

Audiencia SARB – El Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) le pedirá al padre y alumno que firmen un contrato de asistencia.

El incumplimiento del contrato tendrá como resultado la orden de presentarse ante un juez en la corte. Código Educativo. 48293

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1ª. Convicción | Multa que no exceda \$100.00 mas recargos con un máximo de \$375.00. |
| 2ª. Convicción | Multa que no exceda \$320.00 mas recargos con un máximo de \$750.00. |
| 3ª. o Subsiguiente Convicción | Multa que no exceda \$500.00 mas recargos con un máximo de \$1,500.00 |
| 13202.7 V.C. | Cualquier alumno menor de 18 años, pero mayor de 13 años de edad que se ‘eche “pintas” pudiera perder sus privilegios de manejo por un año. |
| 272 (a)(i) P.C. | No inscribir a su hijo en un programa educacional aprobado resultaría en una multa de \$2,500.00 más 1 año de cárcel y etapa probatoria de hasta 5 años. |

Los padres son responsables de la asistencia de sus hijos a la escuela de los 6 a los 18 años de edad. (Código Educativo 48200)